CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1456-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD,** y por otra parte, **LUZ MERY ACOSTA VARGAS**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°**22.519.519**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1**, nombrado mediante Decreto No.**0013 del 1 de abril de 2024** y acta de posesión No.0**55 del 2 de abril de 2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E.**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1). Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.
2) Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
3) Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*
4) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
5) Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud".
6) Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.
7) Que, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, a través del proyecto "Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" en el departamento de Cundinamarca", busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de consulta externa las 24 horas y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1456-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1

8) Que para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiarán con la asignación de recursos para la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las ESE que no cuenten con servicio de urgencias, servicio de consulta externa 24 horas, ni especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6.
9) De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó a la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio De Guatavita con el fin de implementar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia , y debido la imposibilidad que tiene la Empresa de financiar directamente la contratación del talento humano, considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento de Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita con el objetivo pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en el Centro de Salud De Guasca, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los municipios, lo cual realizará mediante la suscripción de convenios Interadministrativos.
10) Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio De Guatavita, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" beneficiará a 18,569 habitantes pertenecientes los municipios de Guasca (Población DANE), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Centro Oriente Guavio y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.
11) El Convenio Interadministrativo, busca contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, aumentando la cobertura en el Centro de Salud De Guasca, impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Centro Oriente Guavio. Para lograr esto, se propone un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio De Guatavita con objetivo de garantizar servicios de salud adecuados, oportunos y de calidad. El convenio se centrará en contratar personal médico para ofrecer atención general las 24 horas y especialidades como Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia, lo que resultará en una mayor satisfacción de los usuarios.
12) Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
13) Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "***Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"*
14). Que la dirección de desarrollo de servicios realizó el correspondiente estudio previo.
15). Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 4900 del 20 de diciembre de 2024, justificó la celebración del presente convenio.
16). Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio De Guatavita, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en consulta

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1456-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1

externa y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en el Centro de Salud De Guasca, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

CLAUSULA SEGUNDA-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La ESE para dar cumplimiento a la meta de "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", deberá dar alcance a las siguientes condiciones técnicas:

1. Los requisitos establecidos en la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, con relación al estándar de talento humano.
2. Contar con el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, RETHUS para médico general.
3. Para especialista Contar con el título de especialista, y en caso de título otorgado fuera del país, adjuntar la debida homologación.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LOS CONVENIENTES:

A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **2.**Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. **3.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4.** Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada. **5.** Acatar durante el desarrollo del convenio, las instrucciones que se imparta por parte de la Secretaría de Salud a través del supervisor. **6.** Entregar los informes que le solicite el supervisor en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** La ESE será responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio. **10.** Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **12.** Implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.:

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar de la Empresa Social del Estado.
4. Garantizar la habilitación del servicio de consulta externa medicina general en modalidad intramural baja complejidad en horario 24 horas, y el cumplimiento de los estándares y criterios del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad establecidos en la resolución 3100 de 2019 o la norma que la derogue o modifique.
5. Habilitar el servicio por el grupo de Consulta externa en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de jornadas en salud, previa viabilidad de la Dirección de Desarrollo de Servicios.
6. Realizar los procesos de contratación del talento humano del programa Médico en tu territorio que corresponden, de acuerdo a su manual de contratación y demás normas aplicables a la ESE, de tal forma que se garantice la idoneidad de los profesionales contratados, respetando las tarifas estipuladas en el estudio previo.
7. Responder por el proceso de contratación adelantado y por las obligaciones derivadas de los contratos celebrados.
8. Presentar certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y modalidades

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1456-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1

establecidas; la modificación de horarios en el REPS del servicio de medicina general y la habilitación de los servicios de especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia en la modalidad de jornadas en salud

9. Informar al supervisor del convenio la relación del talento humano necesario para prestar el servicio de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa y el servicio en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de Jornadas en salud de acuerdo al Programa Territorial de Reorganización, rediseño y modernización de la Red Departamental de Salud.
10. Remitir al supervisor del convenio las agendas de programación del servicio de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa y de las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la modalidad de Jornadas en salud; la relación de los usuarios atendidos en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia y la producción de las sedes respectivas, al igual que los soportes de los pagos realizados.
11. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos.
12. La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos.
13. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
14. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
15. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros
16. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual a fin de proceder a su liquidación.
17. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que dure el convenio.
18. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.
19. . Supervisión Continua: Realizar un seguimiento constante de la ejecución del contrato para garantizar que se cumplan los objetivos y estándares de calidad establecidos en el convenio.
20. Evaluación del Personal Contratado: Verificar que el talento humano contratado cumpla con los requisitos de idoneidad y calificación necesarios, así como con las condiciones técnicas y éticas exigidas.
21. Acompañamiento Técnico: Brindar asesoría técnica y profesional en la implementación del programa, asegurando que se sigan las mejores prácticas en la atención médica.
22. Revisión de Informes: Solicitar y revisar mensualmente los informes de avance sobre la ejecución del servicio y la utilización de los recursos, asegurando que se mantenga la transparencia durante el proceso.
23. Radicación de Informes: radicar mensualmente los informes de avance sobre la ejecución del servicio y la utilización de los recursos al supervisor por parte de la Secretaría de salud, asegurando que se mantenga la transparencia durante el proceso.
24. Aseguramiento de la Calidad: Realizar auditorías y evaluaciones de calidad de los servicios prestados en los hospitales y centros de salud para asegurar que se cumplen los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
25. Coordinación de Acciones: Facilitar la coordinación entre los diferentes actores involucrados en la prestación del servicio de salud, asegurando un flujo de información eficiente y la resolución oportuna de problemas.
26. Capacitación y Formación: Proponer y, en caso de ser necesaria, llevar a cabo programas de capacitación para el personal médico y de apoyo involucrado en la atención, asegurando que se mantengan actualizadas las competencias profesionales y personales y garantizar la participación a las capacitaciones que la Secretaria de salud cite.
27. Gestión de Recursos: Supervisar el uso adecuado de los recursos asignados, asegurando que estos sean empleados estrictamente para los fines estipulados en el convenio.
28. Atención de Quejas y Reclamos: Establecer y supervisar un mecanismo para la atención de quejas y reclamos de los usuarios sobre la calidad de los servicios médicos prestados, promoviendo una atención más humanizada.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1456-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1

29. Informe a la Secretaría de Salud: Mantener informada a la Secretaría de Salud de Cundinamarca sobre los avances, dificultades y resultados en la ejecución del convenio, así como sobre cualquier incidente que pueda afectar la calidad de la atención.
30. Evaluación de Resultados: Medir y evaluar los resultados de la prestación de servicios de salud, analizando el impacto en la comunidad y proponiendo ajustes si fuera necesario para mejorar la calidad y efectividad de los servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS A ENTREGAR: 1. Acta de inicio firmada por los convenientes. **2.** Contratos celebrados con el talento humano, con las actas de inicio y demás documentos soporte de la contratación. **3.** Agendas de programación de los servicios. **4.** Relación de los usuarios atendidos en el servicio de medicina general 24 horas y por consulta externa en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia. **5.** Informe mensual de producción de los servicios de Medicina General las 24 horas en modalidad intramural en consulta externa y en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Gineco obstetricia en la de Jornadas en salud, correspondientes a las sedes respectivas. **6.** Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio. **7.** Certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y modalidades establecidas; la modificación de horarios en el REPS del servicio de medicina general y la habilitación de los servicios de especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia en la modalidad de Jornadas en salud. **8.** Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales de la Empresa Social del Estado. **9.** Informe mensual al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos. **10.** Informe final con soportes para liquidación. **11.** Actas de seguimiento al convenio. **12.** Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

C) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD. 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. **2.** Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la E.S.E. **3.** Suscribir el acta de inicio. **4.** Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados. **5.** Pronunciarse sobre los documentos que someta a la ESE a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular. **6.** Vigilar la ejecución del Convenio. **7.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

D) OBLIGACIONES COMUNES DE LOS CONVENIENTES: 1. Cumplir con el objeto del presente convenio. **2.** Suscribir el acta de inicio del convenio. **3.**Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio se establece en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($254.719.200).**

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para este proceso por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($254.719.200),** suma respaldada y apropiada a la **Ordenanza No. 017 de 2024 del 07 de noviembre de 2024** "por la cual: *"Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el repuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado".* Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero*: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, por la suma de seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y seis pesos M/CTE. ($649.331.400.146)" que ordenó en su artículo segundo: según el siguiente detalle:".* Y concepto precontractual 7331 del 03 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor total del presente convenio interadministrativo es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($254.719.200)** de los cuales:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1456-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($254.719.200),** que serán girados a la **ESE** de la siguiente manera:

Se realizarán siete (07) desembolsos de la siguiente manera:

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de enero de la vigencia 2025, por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($63.679.800),** la cual cubrirá los meses de enero y febrero de 2025.
2. UN **SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de febrero de la vigencia 2025, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($34.055.400),** la cual cubrirá el mes de marzo de 2025.
3. Un **TERCER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de marzo de la vigencia 2025, por la suma DE **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($46.652.100),** la cual cubrirá el mes de abril y 15 días de mayo de 2025.
4. Un **CUARTO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de abril de la vigencia 2025, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($46.652.100),** la cual cubrirá el cubrirá 15 días de mayo y mes de junio de 2025.
5. Un **QUINTO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de mayo de la vigencia 2025, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($34.055.400),** la cual cubrirá el mes de Julio de 2025.
6. Un **SEXTO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de junio de la vigencia 2025 por la suma **VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($27.077.208)**, la cual cubrirá el mes de agosto de 2025.
7. Un **SEPTIMO DESEMBOLSO** por la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.547.192),** sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se girarán de conformidad a la forma de desembolso anteriormente descrita, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el giro correspondiente al talento humano a contratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad de dos meses o a solicitud del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: APORTE DE LA E.S.E: Los aportes de la E.S.E. no cuantificados a este convenio por parte de la Empresa Social del Estado, corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio, en especial a la selección y contratación del talento humano que cumpla con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019.

Lo anterior, se encuentra respaldado y apropiado a la **Ordenanza No. 017 de 2024**, por la cual: "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el repuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el **Artículo Primero**: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1456-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1

en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2025,2026 y 2027, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($649.331.400.146).”

CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud de Cundinamarca, Calle 26 No. 51- 53 Torre Salud Piso 6.

CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS: Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del del convenio, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las condiciones contractuales, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia, será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN. En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del hospital, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre los convenientes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: La E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: la ESE, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1456-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1

CLÁUSULA DECIMA CUARTA -LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTARELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El LA ESE**.** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA ESE**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **LA E.S.E.** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre los convenientes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El concepto precontractual c) Decreto Ordenanza No. 017 de 2024. c). Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre los convenientes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los convenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO: Para efectos de este convenio, los convenientes **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA , Dirección: **Cl. 6 No. 6 - 04 (Guatavita - Cundinamarca)**, Correo electrónico: **hguatavita@cundinamarca.gov.co**, Teléfono de contacto: 601 857 71 20 - 314 493 66 50. De

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1456-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA CON NIT 860.035.447-1

conformidad con lo anterior, la ESE autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **LA ESE**, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**	**REPRESENTANTE LEGAL** **LUZ MERY ACOSTA VARGAS**

Elaboró: Yissell Andrea Sánchez / Abogada Contratista / Dirección Administrativa y Financiera SSC
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista Dirección Administrativa y Financiera SSC
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero